Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución Reforma Plan Anual de Contratación (PAC) Nro. 023-2024

Dra. Giovanna del Rocío Córdova Guerra
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 de la CRE, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. […]";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), respeto de la delegación de competencias, señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado,*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, establece: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP define a la delegación, en los siguientes términos: *"[…] Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública […]"*;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP respecto al Plan Anual de Contratación, dispone: *"Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";*

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en adelante LOEP, determina los deberes y atribuciones del Gerente General, entre las que señala: *"[...] Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley";*

Que, el artículo 34 de la LOEP, respecto de la contratación en las empresas públicas, establece: *"Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: // 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. // Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. // 2.*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. // Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública. (…)";

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en adelante RGLOSNCP, señala: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. […]. ";*

Que, el artículo 43 del RGLOSNCP, en relación con el Plan Anual de Contratación establece: *"[...] Las entidades contratantes pueden modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [...]";*

Que, el artículo 200 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante el Código Municipal, contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, respecto del objeto de la "Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, lo siguiente: *"[...] es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, colaborando en la reducción del déficit de vivienda; [...]";*

Que, la Gerente General de la EPMHV de aquella fecha, mediante resolución Nro. EPMHV-GG-2023-061-R de 6 de julio de 2023 delegó al(la) Director(a) de Talento Humano y Administrativo de la EPMHV, entre otras funciones: *"Art. 3.- Delegar a la Dirección de Talento Humano y Administrativo, en la persona de su Director/a o quien ejerza sus funciones, para que ejerza en el ámbito de sus competencias todos los trámites, procedimientos y obligaciones ante las instituciones que se detallan a continuación: (...)*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

Adicionalmente queda facultado para: (...) p) Aprobar y suscribir las modificaciones o reformas al Plan Anual de Contratación, PAC";

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2024-0004-R, de 12 de enero de 2024, la Gerente General de aquella época de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC del ejercicio fiscal 2024 de acuerdo al Formato excel "detalle del pac.pdf" y anexos que se adjunta e incorpora y forma parte de la presente Resolución (Aprobación PAC Nro. 001-2024) [...]";

Que, mediante Resolución Nro. 005-2024-02, de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General; y, con Acción de Personal No. 064 que rige a partir del 25 de junio del 2024;

Que, mediante "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO, Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA", suscrito el 04 de diciembre de 2023, entre la Mgs. María Fernanda Guillé, Administradora Zonal y la Arq. María Cristina Gomezjurado Jaramillo, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), de ese entonces, las partes acuerdan lo siguiente: *"[…] la transferencia de recursos por parte de la Administración Zonal Eugenio Espejo a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS (USD 792.146,28) para el financiamiento, construcción y equipamiento (entendiéndose por equipamiento al mobiliario fijo) de la infraestructura destinada para ejecutar la construcción de una Casa Somos en el marco del proyecto Somos Quito.";*

Que, el 22 de octubre de 2024, se suscribió la "*ADENDA NO. 1 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO, Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA",* a través del cual se efectuaron algunas modificaciones, en particular señalaron que: *"[…] Las partes dejan constancia que la provisión e instalación del equipamiento móvil excede las competencias de la EPMHV, por lo que este tipo de equipamiento no será provisto por la EPMHV; y, la provisión e instalación del mismo, será de responsabilidad de la Administración Zonal correspondiente. […]";*

Que, con memorando Nro. EPMHV-GT-2024-0302-M, de 05 de 2024, el Mgs. Jorge Agustín Granda Sotomayor, Gerente Técnico puso en conocimiento del Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, Gerente General de la EPMHV que, se inició la fase preparatoria del proceso de construcción de centros comunitarios somos quito "CASA SOMOS LA BOTA", parroquia comité del pueblo - Administración Zonal La Delicia; en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución Nro. EPMHV-GG-2023-0061-R de 06 de

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

julio de 2023.

Que, con memorando Nro. EPMHV-GT-2024-0308-M, de 09 de diciembre de 2024, el Mgs. Jorge Agustín Granda Sotomayor, Gerente Técnico, solicitó al Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, que: *"[…] se sirva gestionar la reforma al POA - PAI 2024, conforme se requiere en el archivo excel adjunto y se emita la certificación POA/PAI correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para el proceso CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS SOMOS QUITO "CASA SOMOS LA BOTA", PARROQUIA COMITÉ DEL PUEBLO - ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA";*

Que, con Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0050-R de 10 de diciembre de 2024, la Dra. Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Directora de Talento Humano y Administrativo resolvió: "Artículo 1.- APROBAR la vigésima segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2024, de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (…)";

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2024-0943-M, de 11 de diciembre de 2024, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, remitió al Mgs. Jorge Agustín Granda Sotomayor, Gerente Técnico: *"[…] la Certificación CPOA/PAI-0205-2024 para la siguiente tarea: "Construcción de Centros Comunitarios Somos Quito "Casa Somos La Bota", Parroquia Comité del Pueblo – Administración Zonal La Delicia", por USD. 737.107,07", misma que consta en el Plan Operativo Anual 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda -EPMHV […]";*

Que, con informe técnico Nro. EPMHV-GT-CS-046-2024, de 12 de diciembre de 2024, elaborado por el Arq. Ramses Morante, Analista de Gestión Técnica 2, revisado por la Mgs. Cristina Cachipuendo, especialista de Gestión Técnica 2, y aprobado por el Arq. Carlos Estupiñán, Director de Gestión Técnica, a través del cual establecen la siguiente justificación técnica y económica: *"[…] En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 04 de diciembre de 2023 y a la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita el 22 de octubre de 2024, entre la Administración Zonal Eugenio Espejo y la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, se requiere realizar la CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS SOMOS QUITO "CASA SOMOS LA BOTA", PARROQUIA COMITÉ DEL PUEBLO - ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA. // En este sentido, considerando que la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita el 22 de octubre de 2024, tiene por objeto indicar que la provisión e instalación del equipamiento móvil excede las competencias de la EPMHV, por lo que este equipamiento no será provisto por la EPMHV, los recursos asignados serán utilizados en obra y en Nómina de personal. Por lo tanto, resulta imperante realizar una reforma al PAC; lo que*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

permitirá cumplir con las obligaciones contraídas, mismas que se financian con los recursos del Convenio de Cooperación Interinstitucional y la Adenda, que se encuentran como disponibles entre los recursos asignados. […]" y concluyeron: *"[…] Toda vez que se cuenta con la Certificación CPOA/PAI-205-2024 emitida el 11 de diciembre de 2024, la justificación técnica y económica y considerando que se realizarán procesos de contratación independientes para cada proyecto de Casa Somos, se requiere realizar la modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) y la emisión de la Certificación PAC del proceso CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS SOMOS QUITO "CASA SOMOS LA BOTA", PARROQUIA COMITÉ DEL PUEBLO - ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA, a ser ejecutado en el " tercer C3 cuatrimestre" del período fiscal 2024, de acuerdo al detalle del documento adjunto "Solicitud Reforma PAC Casa Somos La Bota"*.

Que, con memorando Nro. EPMHV-GT-2024-0317-M, de 12 de diciembre de 2024, Mgs. Jorge Agustín Granda Sotomayor, Gerente Técnico solicitó a la Mgs. Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Directora de Talento Humano y Administrativa, lo siguiente: *"[…] realice la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) y se emita la Certificación PAC para la CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS SOMOS QUITO "CASA SOMOS LA BOTA", PARROQUIA COMITÉ DEL PUEBLO - ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA";*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando precedente, la Mgs. Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Directora de Talento Humano y Administrativo, señala: *"Para conocimiento y trámite correspondiente conforme normativa legal vigente";*

Que, a través de memorando Nro. EPMHV-DTHA-2024-3142-M, de 12 de diciembre de 2024, la Mgs. Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Directora de Talento Humano y Administrativa, solicitó a la Abg. Evelyn Lizeth Melo Chacón, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, Subrogante, la elaboración de la resolución de reforma al PAC conforme a la matriz "VIGÉSIMA TERCERA REFORMA AL PAC" adjunta al memorando en mención;

Que, de conformidad con la normativa anteriormente expuesta, y considerando los antecedentes señalados se puede verificar la relación entre aquellos, por cuanto existe justificación motivada para la presente reforma al PAC 2024, dando cumplimiento a lo señalado en el inciso 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, en la resolución Nro. EPMHV-GG-2023-061-R de 6 de julio de 2023.

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la vigésima tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2024, de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

ELIMINAR:

Partida presupuestaria	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2024.634.0000.0000 .02.00.001.031 .000.1311.840103 .000000.002.0000.0000	381210011 4	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No	Cotización	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS DENOMINADOS CASA SOMOS: QUITUMBE - GUAMANÍ, LA DELICIA - EL CONDADO Y EUGENIO ESPEJO - COMITÉ DEL PUEBLO, ETAPA 2	1	u	150.000,00	150.000,00	C3
2024.634.0000.0000 .02.00.001.031 .000.1311.750107 .000000.002.0000.0000	541210012	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No	Cotización	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS DENOMINADOS CASA SOMOS: QUITUMBE - GUAMANÍ, LA DELICIA - EL CONDADO Y EUGENIO ESPEJO - COMITÉ DEL PUEBLO, ETAPA 2	1	u	604.494,34	604.494,34	C3

INCLUIR:

Partida presupuestaria	Código CPC	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2024.634.0000.0000 .02.00.001.031 .000.1701.750107 .000000.002.0000.0000	541220012	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No	Cotización	CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS SOMOS QUITO "CASA SOMOS LA BOTA", PARROQUIA COMITÉ DEL PUEBLO - ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	1	u	737.101,07	737.101,07	C3

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Talento Humano y Administrativo aplicar la reforma del PAC institucional para el año 2024 aprobada conforme lo previsto en la presente resolución, y su publicación en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Talento Humano y Administrativo realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el portal institucional del SERCOP, y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.-

Firmado electrónicamente por:
GIOVANNA DEL ROCIO CORDOVA GUERRA

Mgs. Giovanna del Rocio Cordova Guerra
Directora de Talento Humano y Administrativa
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Referencias:
- EPMHV-DTHA-2024-3142-M

Anexos:
- Plan Anual de Contratación.pdf
- VIGESIMA_TERCERA_REFORMA_AL_PAC.docx
- solicitud gerencia tecnica.rar
- Hoja_de_ruta_EPMHV-GT-2024-0317-M.pdf
- 1. EPMHV-DTHA-2024-3142-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jorge Agustin Granda Sotomayor
Gerente Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Evelyn Lizeth Melo Chacon
Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Tania Gabriela Guerrero Toapanta
Especialista de Asesoria Juridica y Patrocinio 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2024-0056-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2024-0512

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Tania Gabriela Guerrero Toapanta	EPMHV-DAJP	2024-12-13
Revisado por: Evelyn Lizeth Melo Chacon	EPMHV-DAJP	2024-12-13